INFORME

Con relación a las observaciones expuestas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la **Nota DNC N° 29156/2020**, podemos mencionar cuanto sigue:

A continuación se transcribe el Artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas:

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada **debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Con relación al texto resaltado en negrita, consideramos que el mismo se refiere a que los imprevistos o inconvenientes técnicos se presentan o detectan durante la ejecución física de las tareas, no se refiere a plazos contractuales de ejecución de tareas. Sin embargo, cabe recordar que el plazo de ejecución de las obras es variable, siendo que el normal desarrollo de las tareas se encuentra supeditado, por ejemplo, a las condiciones atmosféricas, favorables o desfavorables, así como a otros aspectos contractuales como lo es la provisión de materiales por parte de esta Contratante, por tal motivo, existen cláusulas contractuales que establecen las causales que pueden hacer variar o aumentar el plazo de ejecución, así como penalizaciones en los casos en que los retrasos no pueden ser imputados a las condiciones atmosféricas adversas, a la Contratante o a causas de fuerza mayor.

Se adjunta al presente informe aclaratorio la copia del documento de suspensión del plazo de ejecución obrante en los archivos de esta Unidad Administradora.

Atentamente.

21/01/2021

Ing. Herman G. Bécker
Sección Fiscalización de Obras de Distribución

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Orden de Ejecución Nº 02

A: Empresa Contratista Consorcio Sur (Opel del Ing. Carlos Sena- Inprocon S.R.L- Arcal S.R.L)

Dirección: Capellanes del Chaco y Miserinos, – San Lorenzo - **Teléf.:** 021-533.425 – (0985) 361.131

De: Departamento de Supervisión de Obras de Distribución.

Referencia: "Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión PIH 03 y PIH 04, y Adecuación de las Salidas de PIH 01 y PIH 02, emergentes del Centro de Distribución Parque Industrial Hernandarias, en el Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná", - LPN 1314/2017, Contrato N° 7404/2017.

Fecha: Asunción, 25 de julio de 2.018.

Hoja Nº 1

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública de referencia, con el objeto de comunicarles la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra correspondiente al proyecto y presupuesto de construcción de un nuevo alimentador emergente de la Estación Parque Industrial Hernandarias, considerando que la provisión de algunos materiales se encuentra sujeta a la emisión del Convenio Modificatorio N° 1.

Esta suspensión en el plazo de ejecución se prolongara hasta la emisión del Convenio Modificatorio, sin embargo, los trabajos correspondientes al contrato original seguirán siendo ejecutados en la medida que sea factible de acuerdo a la disponibilidad de los materiales.

Sera considerada como fecha efectiva de suspensión del plazo de ejecución el día de la fecha de recepción del presente documento.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

RECIBIDO POR: .....
ACLARACION: .....
FECHA: 25/07/18 HORA: 11:00

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico

Ing. Ernesto D. Rodríguez M.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución

25 JUL 2018

Consorcio SUR
OPEL - ARCAL S.R.L. - Inprocon S.R.L.